



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020: Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 2020

**RES. PRESIDENCIA N° 886/2020**

**VISTO:**

La presentación de la Sra. Consejera Dra. Anabella Ruth Hers Cabral, lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 5134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la presentación de referencia la Sra. Consejera Dra. Anabella Ruth Hers Cabral solicita la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5134 y lo resuelto a través la Resolución CM N° 249/20 del 5 de Noviembre de 2020.

Que el mencionado artículo 20 de la Ley 5134 establece: *"Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesionales del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA.[...]"*.

Que, por su parte, mediante la Resolución CM N° 249/20 del 5 de Noviembre de 2020, se estableció un incremento salarial "...para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad, excepto el Tribunal Superior de Justicia, correspondiente al presente año 2020: 2) Un incremento salarial, a partir del 1° de noviembre de 2020, de tres por ciento (3%) que deberá calcularse sobre los salarios del mes de enero de 2020, conforme lo oportunamente acordado en el punto 2° del Acta suscripta el 19 de diciembre de 2019. 3) Establecer que el incremento del Artículo 2° de la Resolución Presidencia N° 288/2020 operará, sobre el incremento dispuesto en el artículo precedente, a partir del 1° de noviembre de 2020. 4) Sobre el salario resultante de los incrementos previstos en los puntos que anteceden (2 y 3), un aumento del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de noviembre de 2020. 5) Aumentar en pesos tres mil (\$3000) las sumas adicionales vigentes de conformidad con lo estipulado en el Art. 5 del Acta Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2017...Art. 5 del Acta Acuerdo de fecha 10 de abril de 2018...Art. 4 del Acta Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2018... y Art. 5 del Acta Acuerdo del 10 de abril de 2019..., para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (excluido el Tribunal Superior de Justicia), sobre la actualización que opera en virtud del aumento salarial aquí dispuesto...6)...se acuerda liquidar, a partir del 1° de marzo de 2020, un suplemento mensual remunerativo no bonificable del veinte por ciento (20%) sobre los salarios básicos (sueldo básico, dedicación funcional y compensación jerárquica) que perciba el personal del Poder Judicial de la CABA (excluido el Tribunal Superior de Justicia), actualizando lo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020: Año del General Manuel Belgrano"

dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución Presidencia N° 288/2020. La suma retroactiva correspondiente a las diferencias de los meses de marzo de 2020 a octubre de 2020, será abonada con los salarios de noviembre de 2020...7) Pago por única vez de una suma no remunerativa, no bonificable de pesos quince mil (\$15.000.-) que se liquidará el 21 de diciembre de 2020, para las categorías de Auxiliar y Auxiliar de Servicio...".

Que, por mandato legal, corresponde al Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la "Unidad de Medida Arancelaria (UMA)", conforme los parámetros establecidos por la norma transcrita.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 12 bis de la Ley N° 7- y modificatorias: *"Los magistrados y funcionarios son retribuidos por una remuneración básica fijada por el Consejo de la Magistratura, percibiendo mensualmente los siguientes adicionales: a) 25 por ciento sobre el sueldo básico por bloqueo de título de Abogado; b) 2 por ciento sobre el sueldo básico por año de antigüedad en el Poder Judicial o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en el título, lo que resulte mayor; y c) el 10 por ciento sobre el sueldo básico cada tres años cumplidos en la misma categoría o cargo. En ningún caso este adicional puede superar el 30 por ciento del sueldo básico que corresponde a la categoría o cargo"*.

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 9938/2020 sostuvo que no hay obstáculos jurídicos para que el Consejo de la Magistratura, en el marco de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 5134, determine el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) teniendo en cuenta lo establecido mediante la Resolución CM N° 249/20 del 5 de Noviembre de 2020.

Que la Dirección General de Factor Humano concluyó, a través de su Departamento de Liquidación de Haberes, que el valor de la mencionada Unidad de Medida Arancelaria arroja la suma de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y seis (\$4.356) al mes de marzo de 2020 y en la suma de pesos cuatro mil ochocientos cuarenta y seis (\$ 4.846) al mes de noviembre de 2020, debiendo eliminarse las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 5134.

Que en el Plenario del 26 de marzo de 2015 se delegó en la Presidencia la fijación del valor de la UMA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Fijar, a partir del 1° de Marzo de 2020, la Unidad de Medida Arancelaria "UMA" (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis (\$4.356).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2020: Año del General Manuel Belgrano”*

Art. 2º: Fijar, a partir del 1º de Noviembre de 2020, la Unidad de Medida Arancelaria “UMA” (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de pesos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis (\$ 4.846).

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gov.ar](http://www.consejo.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 886/2020**